



PERÚ

MINISTERIO
DEL
AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR
ESTADO

SANTUARIO HISTÓRICO
DE
MACHUPICCHU

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU
N° 021-2012-SERNANP-SHM-J**

Cusco, 23 de enero del 2012.

VISTO: El recurso de reconsideración presentado el 09 de enero del 2012, expediente N° 103-2011 e Informe N° 011-2012-SERNANP-SHM-CCEE-AL, sobre autorización anual para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu presentado por la agencia de viajes y turismo **COCATAMBO INVERSIONES TURISTICAS S.C.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2° de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnico normativa.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2011-SERNANP-SHM-J, notificada el 19 de diciembre del 2011, se declara improcedente la solicitud de autorización anual presentada por la recurrente en fecha 23 noviembre del 2011, para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu.

Que, mediante resolución N° 01-2011, se admite a trámite el recurso impugnativo de reconsideración contra la citada resolución administrativa, por haberse presentado dentro del plazo establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, disponiéndose efectuar la inspección de verificación del equipo mínimo necesario para operar en la Red de Caminos Inca del SHM.

Que, del Informe N° 011-2012-SERNANP-SHM-CCEE-AL sobre inspección programada por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu de fecha 17 de enero del 2012 registrada en Acta de Verificación de Equipo Mínimo Obligatorio, se reconoce que el Administrado cumple el requisito de contar con el equipo de campo mínimo obligatorio para obtención de la Autorización Anual y con las especificaciones correspondientes.

Que, con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 006-2008-SERNANP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, la Resolución Jefatural N° 259-2005-INRENA, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu y la Resolución Presidencial N° 071-2010-SERNANP que ratifica la encargatura de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO**, el recurso de reconsideración presentado por la Agencia de Viajes y Turismo **COCATAMBO INVERSIONES TURISTICAS SCRL**, y en consecuencia, **AUTORIZAR** a la citada agencia de viajes y turismo para operar en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu, por el **PLAZO DE UN AÑO** contados a partir del **01 de marzo del 2012**, dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N° 030-2011-SERNANP-SHM-J.

Artículo 2°.- La presente resolución obliga a la Agencia de Viajes y Turismo autorizada a cumplir estrictamente con las normas del Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca y su zona de amortiguamiento y normas de conservación del ambiente, el Patrimonio Cultural y Natural en la prestación de los servicios turísticos al interior del Santuario Histórico de Machupicchu.

Artículo 3.- Comuníquese y regístrese en los archivos del Santuario Histórico de Machupicchu.



MINISTERIO DEL AMBIENTE
SECCIÓN GENERAL DE ASesorIA
[Signature]
Jefe de la Oficina Ejecutiva
de Asesoría Jurídica
S.E.F.E.

[Signature]
DNI 023894439
Recibí conforme -
01-02-2012